



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 354/06

Sucre, 10 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE No. 153 de 27 de junio del año en curso, la Jefatura de Espectáculos Públicos del Gobierno Municipal, eleva a conocimiento del Presidente del H. Concejo Municipal un informe pormenorizado y la relación nominal de 79 establecimientos de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que incumplieron con el Reglamento de Espectáculos Públicos.

Que, asimismo se tiene la solicitud de audiencia de la Junta Vecinal Villa Margarita.

Que, asimismo informa que en fecha 20 de abril y 01 de junio de 2006, remitió un informe al Ejecutivo Municipal los expedientes de los 79 establecimientos, conteniendo en cada uno de ellos informes, documentos y otros medios de prueba que evidencian la contravención a la normativa municipal vigente; a los fines de que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal emita la Resolución Administrativa, sancionando a los infractores de acuerdo a Reglamentación sobre Venta, Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Que, el referido informe hace mención al tipo de infracción cometido, por la administración de los indicados locales, sugiriendo la sanción estipulada en el referido Reglamento dictando la Resolución Administrativa correspondiente, consignando la multa, clausura temporal y clausura definitiva en cumplimiento al Título VI Art. 59°; Capítulo III Art. 64°, 65°, 67°, 68°. Título VIII Art. 77°, 78°, 79°, así como el Capítulo II Art. 80°, 81°, 82°, 83°.

Que, sobre este caso, en audiencia llevada a cabo el día martes 27 de junio, en la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor, dirigentes de la Junta Vecinal Villa Margarita, expusieron sus quejas; manifestando el grado de inseguridad en el que viven en dicha zona, debido a la cantidad de locales de expendio de bebidas, los cuales suscitan reiterados escándalos, que afectan y atemorizan a toda la vecindad; para concluir solicitando la clausura de dichos locales. De igual manera, el Jefe de Espectáculos Públicos prestó un informe oral y detallado de todas las diligencias acumuladas, con el propósito de adjuntar a los 79 expedientes, de los establecimientos que infringieron las normas establecidas en el referido Reglamento.

Que, expresada de esa manera el sentir de un sector importante de la población, que se encuentra afectada por el funcionamiento de estos locales y considerando la inseguridad a la que son sometidos por los antisociales que frecuentan los referidos establecimientos, se impone que el Ejecutivo Municipal en el marco de su legítimas atribuciones, emita las Resoluciones Administrativas pertinentes, sancionando a los infractores de acuerdo a la normativa legal vigente en la institución.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

- Art.1°** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, a través de la instancia de Medio Ambiente, haga el seguimiento riguroso de los locales donde elaboran chicha, a fin de no permitir la utilización de leña (trozos de árboles y arbustos) por cuanto contaminan el medio ambiente, aplicando las sanciones previstas en la norma a los infractores.
- Art. 2°** Solicitar al Comandante de la Policía Departamental el reforzamiento del retén de Policía del Distrito 2, en vista de existir perturbación y violencia por parte de antisociales que atemorizan la vecindad de dicha zona.
- Art.3°** La Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL